La política y la paridad de género

Aris Johel Domínguez Castro

Martha Lucia Noriega Quintero

Karina Paola Roa Martínez

Universidad Simón

Bolívar Facultad

Especialización de Gobierno y Asuntos

Públicos Barranquilla

2020

Introducción

La civilización significó para el ser humano el hecho de organizarse en sociedad, compartir espacios y con esto establecer liderazgos sociales que a su vez definió roles en la sociedad, lo que significó en dichos tiempos el inicio de las desventajas de derechos para las mujeres, ya que las decisiones de los grupos eran tomadas por hombres y por lo tanto iban dirigidas a favorecerles en todos los sectores a estos. El hombre fue desde una sociedad patriarcal el que dominó en la familia y por supuesto desde el estado, que para tiempos remotos se constituían en monarquías donde el rey ejercía el poder y la reina pasaba a ser una figura pública ideal para inspirar a poetas y tal vez servir como imposición de belleza, teniendo en cuenta que la belleza es relativa y que el tiempo, el lugar y el contexto podrían variar los conceptos estéticos de esta.

Es este escrito se abordará como ha sido el rol de la mujer durante la historia, asumiendo todo su proceso evolutivo, momentos de la historia que aportaron a las conquistas sociales encaminadas hacia la paridad de derechos entre hombre y mujeres, la influencia de los contextos económicos y culturales en las conquistas de los derechos de las mujeres, enfatizando en que dichas conquistas se han dado de formas prematuras en algunos lugares del mundo y en otros de forma tardía o aún no se han dado; por último hacer el balance entre las ventajas que tiene la sociedad con paridad de derechos entre hombre y mujer y aquella carente de la cultura de la igualdad, que nos falta para llegar a una igualdad de derechos entre hombres y mujeres en el contexto global, Latinoamericano y con énfasis en Colombia.

Dentro de los grupos históricamente violentados encontramos a las mujeres, pero dentro del desarrollo de las sociedades se evidencia una evolución conceptual que va más allá de interpretar al ser humano desde dos sexos, sino, que ahora no nos quedamos tan solo en el sexo biológico y observamos la necesidad de interpretar el sexo desde una condición natural en mella con unos componentes culturales, lo que llamamos hoy, Ideología De Género, sobre la cual profundizaremos más adelante teniendo en cuenta que también son un grupo social y

que a la hora de hablar de los derechos de las mujeres no tan solo debemos computar aquellas que se determinaron así por la naturaleza, ahora hay que considerar a aquellas que se conciben como mujeres por decisión propia, creando un reto para el Estado consistente en garantizar los derechos de todos los ciudadanos y no vulnerar los de otros e incluso las mismas leyes.

Juega un papel importante el rol del Estado desde su autoritarismo para asegurar a la prevención y protección de los derechos de los administrados, más aún cuando estos se constituyen en estados sociales de derechos donde los derechos humanos ratificados en países como Colombia son conocidos como derechos fundamentales y están abrazados fuertemente al punto de coexistir con la dignidad humana, pues se obliga a generar políticas públicas en pro de que todas las personas tengan acceso igual ante la ley y no tan solo eso, deben ir estas encursadas a dignificar y generar cultura de bienestar entre las personas con el fin de materializar sus fines.

Salir por la calle y ver mujeres caminando con atuendos extrovertidos o en pocas palabras haciendo uso de su libre personalidad a placer, notar que existen leyes que condenan su maltrato, ver las libertades políticas como el derecho al voto y al poder postularse para desempeñar un cargo público sería algo muy extraño no hace muchas décadas, no obstante, al día de hoy es necesario preguntarse si ¿en verdad se están materializando todos aquellos derechos que se encuentran plasmados en las leyes? y si en cuanto al tema que aquí nos corresponde ¿si existe una verdadera actividad política igualitaria entre hombres y mujeres? Bueno, no hay que ir muy lejos de las noticias o analizar dentro del croquis mundial que muy pocas mujeres son jefas de gobierno o líderes de parlamento, En junio 2019, 11 mujeres son Jefas de Estado y 12 son Jefas de Gobierno (ONU, 2019).

Lo que evidencia que esa participación política aún no se da de forma material y extensa en el mundo, obviamente sin desconocer factores sociales que pueden incidir a simple vista como el hecho de la superación personal y que muchas veces por suerte, voluntad del elector y otros elementos que inciden al momento de elegir al represéntate al cargo público pueda dar como ganador a un hombre sin que el sexo o el género haya incidido. De acuerdo con datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las mujeres constituyen el 70% de los 1.300

millones de pobres en el mundo. Dos terceras partes de los 876 millones de analfabetos del mundo son mujeres, (…) La Unión Interparlamentaria Mundial (UIP) informa que, de un total de 41.845 parlamentarios en el mundo, tan sólo el 14,6% son mujeres. (Fasssler, enero,2007).

Así pues, para entender algunos conceptos y poder interpretar más a fondo lo que queremos aquí plantear se hace necesario el estudio de todas aquellas ideologías, movimientos ideológicos y conceptuales sobre los cuales se cimentan y articulan los derechos de las mujeres, por eso a continuación consideramos necesario referirlos.

Derechos políticos y ciudadanos: En estados sociales de derecho se requiere un sistema democrático que brinde a todos sus ciudadanos el derecho a participar en la conducción del Estado y de inferir en su curso político, todo esto arraigado bajo el principio de legalidad, por lo que todo este acceso dinámico de elegir y ser elegido podemos llamarlo derechos políticos, para Borja, La ciudadanía es un status, o sea un reconocimiento social y jurídico por el que una persona tiene derechos y deberes por su pertenencia a una comunidad, casi siempre de base territorial y cultural. Los "ciudadanos" son iguales entre ellos y en la teoría no se puede distinguir entre ciudadanos de primera, segunda, etc. En el mismo territorio, sometidos a las mismas leyes, todos tienen que ser iguales. La ciudadanía acepta la diferencia, no la desigualdad. Convivir en la ciudad requiere un mínimo de pautas comunes y de tolerancia ante la diversidad. Sin igualdad, por lo menos formal, este compromiso no es posible (Borja, 2002).

La importancia entre los derechos políticos y la ciudanía es que son conexos y coexisten, pues, para acceder a los derechos políticos sobre un país es necesario tener la calidad de ciudadano, es ocupar ese derecho dado desde una constitución política para poder incidir de forma participativa o representativa en el curso de la misma, lo que cobra importancia para traerle a colación en lo que aquí concierne, puesto que si nos fijamos en los elementos que estructuralmente constituyen los conceptos mencionados nos preguntamos ¿si acaso no debemos tener los mismo derechos políticos hombres y mujeres, cuando ambos tenemos el mismo estatus social de ciudadanos y cuál es el problema que se nos presenta si existe la norma hecha por el estado y la vez existe una carencia de políticas públicas que le implementen de debida forma? Es claro que en el estado social democrático de derecho la protección de los derechos fundamentales se prioriza incluso por encima

de la ley, pero para dar respuesta a los interrogantes planteados es necesarios entender que la sociedad aun hoy, mantiene rasgos de aquella llamada patriarcal, donde el hombre es la primera autoridad política, económico y cultural de una sociedad y muy a pesar de que escritores como Agustín Lafe, a quien mencionaremos más adelante, aseguren que este no existe, ya que el termino responde a un contexto histórico que ya fue superado, vemos a diario como desde la cultura machista se superpone holísticamente la voluntad del varón.

Así pasa en la política, a guisa de ejemplo se nos hace prudente mencionar unas elecciones en Los Estados Unidos donde se presentó como candidata Hilary Clinton teniendo como contendor a quien hoy se desempeña en el cargo de presidente, aquella cultura machista de la que hablamos se vio evidenciada incluso en los medios de comunicación que llegaron a lanzar expresiones como " será prudente que una mujer sea quien lidere el país más poderos del mundo y si esto sería verse débil ante la comunidad internacional" expresiones plenamente machistas que incluso fueran tomadas como argumento en algún momento por el candidato Donald Trump, que en un trinó mediante la red social Twitter dijo (El País, 2016); comentarios de tipo ad hominem y evidentemente con el fin de rebajarle como mujer por eso la importancia de mencionar este caso donde el acceso a la política para las mujeres aunque esté manifiesto en una ley no significa que sea garantizado y menos en las altas esferas, contrario a la que manifiesta la falsa inclusión.

Entender el tejido social fortalece el conjunto de herramientas requeridas para fortalecerle así la paridad de derechos, más cuando a cada día se le imponen nuevos retos a la sociedad, y con respecto a eso es necesario resaltar el siguiente tema y es la ideología de género, ya que nace aquí una nueva comunidad en cuanto al reconocimiento, porque al igual que a las féminas son población históricamente vulneradas, esta ideología es definida como "el resultado final de un movimiento de pensamiento alrededor de la significación del término género y un modo concreto de relacionar el género con el sexo: La afirmación de que no tienen ninguna relación." (Anónimo, 2015). Por lo que nos queda deducir como el sexo se entiende como una condición biológica y que solamente existen dos (hombre y mujer) y por otro lado el género va más en cursado a describir el rol social o la autopercepción de una persona y de allí todo ese pensamiento se va configurado en ideología.

Al respecto, es necesario mencionar que el hecho de reconocer una diversidad de géneros obedece a un mayor campo de acción en cuanto a políticas públicas por parte del Estado con el fin de proporcionar a todos sus habitantes condiciones dignas, sin embargo, tal como ya se había mencionado con antelación en este escrito, existen pensadores que se oponen a esta ideología y tienen una posición negativa sobre el concepto mismo, (Lafe & Márquez , 2016) le definen como "la concepción anticientífica de nuestra sexualidad que, buscando efectivizarse políticamente, la desarraiga de su realidad natural para querer explicar semejante dimensión humana, sencillamente, a través de la cultura". Este manifiesta que es un autoritarismo herrado por parte del Estado querer imponer una ideología que se desvincula de un estado natural del hombre para darle prioridad algunas características culturales o políticas apoyados por candidatos políticos de izquierda que buscan ganar adeptos al poder.

En algún momento fue de debate acalorado el hecho de que las mujeres pudieran tener paridad de derecho con los hombres y es que es bien sabido como ya se ha mencionado que esa cultura de exclusión hacia las mujeres es una herencia generacional, de igual forma podemos deducir que pasa con otros sectores de poblaciones vulnerables históricamente como los grupos representativos de las ideologías de género, encabezados algunos como LGTBI, donde ciertamente se les desconocen derechos civiles, derechos a los cuales se les debe brindar la posibilidad de acceso por ser ciudadanos, lo que configura en un doble peso por el rechazo social que sobre estos recae y la falta de políticas públicas y leyes que proporcionen el acceso a la administración de justicia hacer uso de la democracia en sus dos ramas.

El acceso a ocupar cargos públicos, también está obstaculizado para los comunidades de LGTBI, por lo que la falta de políticas de participación ciudadanas en la política constituye para el gobierno un yerro que atenta contra sus fines y desestabiliza los preceptos básicos de la participación ciudadana mediante democracia representativa, situación que se presenta con gran arraigo en Americalatina, donde aún lo del tercer mundo nos pesa no solo por el desarrollo económico o de la forma de vida, sino que también la cultura negativa y de discriminación hacia grupos vulnerables por parte de los gobiernos por no planear las estrategias de libre acceso a la administración de justicia a la postulación de cargos públicos y de los ciudadanos por considerar

que una persona de una comunidad históricamente vulnerada no es capaz de desempeñar un cargo público o en su defecto que no le representa.

Sobre los derechos políticos de las mujeres y su conexión analógica con la ideología de género, se evidencia como existe carencias en el que hacer del Estado para brindarle como ya antes se ha mencionado la igualdad de acceso a los cargos públicos e igualdad ante la ley, por lo que ahora resaltamos la necesidad de poner ambos conceptos bajo la mira de los derechos humanos. Según (Carpizo Jorge, 2011) "Los derechos humanos constituyen mínimos de existencia, y al saberse que serán respetados y promovidos, la persona se moviliza con libertad para lograr vivir con dignidad." Con eso el autor abarca un concepto amplio y además de eso afirman que estos se fundamentan en dos preceptos como son uno jurídico y otro natural, esto a razón de que los derechos fundamentales son todos aquellos que se requieren para que una persona viva y no solo eso, sino que viva dignamente teniendo el mínimo de respaldo por el estado para ello.

Los países se posicionan mundialmente y se ven como desarrollados cuando en su población tiene las garantías mínimas vitales para la subsistencia, o sea, se le amparan y garantizan a mayor cabal sus derechos humanos; tras de estos existen organizaciones no gubernamentales que rigen en pro de su protección como La Organización De Naciones Unidas, La Comisión Interamericana De Derechos Humanos y otras que versan plenamente sobre los derechos de las mujeres y derechos de las comunidades LGTBI lo que quiere decir que es evidente ante la comunidad internacional la desigualdad de derechos sobre algunos grupos sociales tales como los que aquí mencionamos, por lo que ya la lucha no es interna, sino colectiva entre los países del mundo, por lo menos desde el papel que no es un triunfo si no se materializa, pero es un avance que va cojeando hasta la meta y si realizamos la pedagogía social con implementación de políticas públicas podemos tener una colectividad igualitaria.

Sobre la dignidad dice (Carpizo Jorge, 2011) la dignidad de la persona es el rasgo distintivo de los seres humanos respecto de los seres vivos, la que constituye a la persona como un fin en sí mismo, impidiendo que sea considerada un instrumento o medio para otro fin, además de dotarlo de capacidad de autodeterminación y de realización del libre desarrollo de la

personalidad.

Es importante relacionar todos estos conceptos, ya que uno complementa al otro y se fundan recíprocamente entre sí, porque cuando hablamos de los derechos humanos, la dignidad humana y derechos fundamentales que para (Pérez Luño, 2004):

> Estos representan dos dimensiones, por un lado, son el resultado del acuerdo básico de las diferentes fuerzas sociales, lo que legitima al Estado de derecho pues constituyen los presupuestos de consenso sobre los que se edifica la sociedad democrática; y por el otro representan el estatuto jurídico de los individuos en su relación con el Estado y entre ellos mismos.

Podemos entender estos desde una perspectiva de género y los derechos de las mujeres interpretando que los derechos humanos son toda aquella garantía mínima sin la cual una persona no podría vivir y los derechos fundamentales la implementación que hace en cada Estado mediante leyes de los derechos humanos, así en un estado social democrático de derecho debe predominar la dignidad humana como bandera en el ordenamiento constitucional, por eso la importancia de estos temas con los derechos políticos de las mujeres, pues no se dignifica una sociedad que tiene pendiente la igualdad entre sus ciudadanos, lo que demuestra una falla en el Estado según la forma de constitución mencionada.

Por otro lado, el atributo o derecho fundamental que mencionaremos ahora, es el de la igualdad y es tanto a igualdad ante la ley como la igualdad de acceso a los cargos públicos o como popularmente se le conoce, la igualdad de para hacer la política, lo que nos hace interpretar la diferencia entre igualdad y equidad. La noción de igualdad es un principio básico de los derechos humanos. Al afirmar que existe una serie de prerrogativas inherentes a la persona, se aplica precisamente un rasero de igualdad. Más allá de las diferencias innegables entre los seres humanos –por rasgos físicos, capacidad intelectual, clase social, nivel educativo, color de piel, etc.- la cualidad común de disfrutar derechos básicos los iguala como personas. Tal es el enunciado básico de la formulación moderna de los derechos humanos que, incluso en ese nivel formal, teórico, abstracto, no resiste un análisis cuidadoso. (Torres Falcon, 2009)

Por otro lado, para (Campbell, 2002) determinar si algo es injusto o justo, parte de un

juicio valorativo que puede reclamar la acción si la pretensión es trascender el simple diagnóstico para llegar a definir si alguna situación es deseable o no. Decidir y actuar hacen de la equidad un asunto político porque se juega la posibilidad de afectar, mediante la acción humana, un estado de cosas para el bienestar de las personas; particularmente, bienestar hace referencia a mejorar las condiciones en que transcurre la vida de los más desaventajados. Lo que de las conceptualizaciones anteriores cabe precisar es sobre la igual en los derechos políticos que veníamos estudiando, pues la igualdad y la equidad no tiene cabida en los derechos político, en este caso hay cabida para una y es la igualdad, ya que una vez las personas alcanzan su estatus de ciudadanos esta les rige de forma igual a todos, tal como se expresa en la Constitución Política Colombiana

> Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

De aquí se desprende en gran parte toda la importancia del escrito y la posición que se trata de plantear al respecto del tema, pues negar la desigualdad de derechos políticos que existen sobre las mujeres en el mundo y por ende en Colombia, es querer tapar el sol con un dedo. El artículo citado anteriormente les da el amparo constitucional a los derechos políticos de las mujeres y sobre la ideología de género, pues existe la orden de la carta suprema de respetar sin importar el sexo o ideología los derechos de los ciudadanos terminando este artículo dando la orden al estado de garantizar y prevenir cualquier afectación de este derecho fundamental. Siguiendo con Colombia, en cuanto a las oportunidades para acceder a cargos políticos públicos la igualdad tiene dos vertientes, la Construcción de estándares mínimos y La creación de normas que supriman o compensen.

Una deducción a la que nos lanza es que la imperante igualdad debe ceder paso a la equidad con el fin de brindar a los grupos vulnerables mayores oportunidades, porque si se crean leyes que guíen un proceso electoral desconociendo las diferentes condiciones, no se va dar otra

cosa diferente a que los grupos históricamente posicionados arrasen, y es ahí donde nuevamente hacemos hincapié, ya que es la razón por la cual, en el mundo, aunque en la mayoría de los países haya igualdad para aspirar a un cargo público de elección popular tanto por hombres como de mujeres, la mayoría de estos siguen ocupados por hombres. Para Fernando Martínez, "Los derechos político–electorales son derechos humanos y, por lo tanto, deben estar protegidos con la misma dignidad y mecanismos jurídicos.

En la aplicación e interpretación de los derechos políticos, todos los operadores jurídicos, ya sean órganos administrativos electorales o jurisdiccionales deben hacerlo de manera que se expandan, se extiendan e incluyan a la mayor parte de los ciudadanos; es decir, que se maximicen y nunca se limiten." (Oeste Martínez, 2016). La inclusión en todos los sectores de la sociedad de las poblaciones históricamente vulnerables es el reto de Colombia para pararse con pie firme sobre el estado social de derecho, dentro de la actividad política interna del país encontramos partidos de izquierda y de derecha unos con tendencias conservadoras y otros con tendencias liberales, pero cabe resaltar que tanto mujeres, negros, indígenas y comunidades LGTBI , se han inclinado más hacia la izquierda y esta les ha acogido, pues dentro de los conceptos Marxistas la discriminación de sectores y el desconocimiento de sus derechos crea una clase social discriminada, lo que conlleva a una lucha. Tan importante como que existan los medios de participación ciudadana y que se hagan campañas de promoción, es que dentro de la creación de dichas políticas públicas estén inmiscuidas mujeres para que en realidad haya una representación es ese acto y garantizar que la problemática que se busque atacar con esta tenga en cuenta todos los factores necesarios, aquellos que solo conocen quienes son afectados, en este caso las mujeres o las personas de género dúctil a guisa de ejemplo.

Ahora en cuanto a las cifras de participación política de mujeres en informes hechos por la ONU se refleja todo lo que hemos tratado de decir en el escrito desde una posición crítica la desigualdad de oportunidades de basadas en el sexo y en el género.

- Solo un 24,3 % de parlamentarios nacionales y mujeres en febrero de 2019, lo que significa que la proporción de mujeres parlamentarias ha aumentado muy lentamente desde 1995, cuando se situaba en un 11,3 % (parliaments, febrero de

2019).

- A escala mundial, en febrero de 2019 había 27 Estados donde las mujeres representan menos del 10 % del total del parlamento en cámaras únicas o bajas, incluidas tres cámaras sin presencia femenina. (parliaments, febrero de 2019)

Ese es un análisis corto donde se constatan como es la participación de las mujeres en los parlamentos en el mundo, pero también es importante señalar lo que pasa nivel de regiones y al respecto la ONU ha dado los siguientes reportes, los porcentajes promedio de parlamentarias según las regiones. En febrero de 2019 se registraban los siguientes porcentajes (cámaras únicas, bajas y altas combinadas): países nórdicos, 42,5 %; Américas, 30.6 %; Europa (incluidos los países nórdicos), 28.7%; Europa (excluidos los países nórdicos), 27.2 %; África subsahariana, 23,9 %; Asia, 19,8 %; países árabes, 19 %; y la región del Pacífico, 16.3 % (ONU, 2019). Aunque las cifras siguen siendo muy desiguales, se denota un aumento en comparación con los años anteriores, en Colombia también han aumentado, siguen siendo bajos, pero a pesar de las pocas políticas públicas cobra gran importancia la Corte constitucional que en algunos fallos ha hecho control de constitucionalidad algunos actos de gobierno y ha ordenado proteger y generar políticas públicas que vayan encaminadas a restaurar los derechos afectados.

Al respecto, existe una ley que busca una paridad en el acceso a ocupar cargos públicos conocida como la ley de cuotas, la ley 581 del 2000 la cual a la fecha de hoy tiene 20 años de creada apenas ene 2014 fue la primera vez que alcanzo los promedios allí señalados como en el artículo tres de esta que dice, "Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2., serán desempeñados por mujeres;(…) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3., serán desempeñados por mujeres.

Conclusión

Se evidencia que existen normas que buscan dar protección a garantizar la participación política de las mujeres en Colombia, ya que según (Arango, Castro, & Caballero, 2020) "las mujeres son el 52 % de la población colombiana, pero tienen el 18% de la representación política" por esta razón el cambio no solo debe comprender un factor jurídico, sino cultural para que no se señale a la persona por su sexo o género, sino por sus capacidades. Los derechos de los grupos históricamente vulnerables están siendo reconocidos cada vez más por los países y más por que aquellos que liberales que tienen a conservar las libertades y las garantías mínimas para vivir en sociedad como derechos fundamentales, donde se crean leyes con el fin de brindar una igualdad ante la ley e igualdad en el acceso a los cargos de la función pública , empero, es necesario resaltar que si bien se han creado leyes y ya existe un seguimiento por la comunidad internacional y organizaciones como la ONU, aun carecemos de los medios para materializar esos derechos políticos sin distinción de raza, sexo o género.

Poder hablar del derecho al voto para las mujeres hoy es un triunfo, el hecho de que las mujeres tengan el posibilidad de aspirar a cargos públicos de elección popular o ser nombradas para dichos cargos, es un avance, lo que funda una posición y es que carecemos de verdaderas políticas públicas que brinden acceso a esos derechos, con el fin de acabar la estigmatización y crear una cultura que no cree enemigos donde no los hay y que al momento de considerar a una persona para desempeñar un cargo público nos fijemos más en sus capacidades que en su sexo o cualquier razón irrelevante para el caso. Más políticas públicas, más leyes reguladoras y más conciencia social para llegar a una verdadera paridad de derechos entre hombres y mujeres, reflejando en los resultados de las gestiones mancomunadas una evolución social, la dignificación de la población históricamente vulnerada y la configuración del estado social de derechos con la dignidad humana siendo bandera de no solo algunos sectores sociales, sino de todas las colectividades.

Bibliografía

Ojesto Martínez, F. (2016). Derechos políticos, equidad e igualdad en la contienda electoral.

Anónimo. (13 de 4 de 2015). Ideología de género. Obtenido de https://www.bioeticawiki.com/Ideolog%C3%ADa_de_g%C3%A9nero

Arango, C., Castro, L., & Caballero, C. (29 de 06 de 2020). Feminismo y participación política de mujeres en Colombia. Feminismo y participación política de mujeres en Colombia.

Borja, J. (2002). Ciudadanía y globalización. Caracas: Revista del CLAD. Campbell, J. (2002). Ideas, Políticas and Publica Policía.

Carpizo Jorge. (2011). Los Derechos Humanos: Naturaleza, Denominación.

El País. (09 de noviembre de 2016). La lista de todos los insultos sexistas que ha recibido Hillary Clinton. Obtenido de https://smoda.elpais.com/moda/la-lista-todos-los-insultos-sexistas- recibio-hillary-carrera-la-casa-blanca/

Fasssler, c. (enero,2007). Desarrollo y participación política de las mujeres.

Lafe, A., & Márquez, N. (2016). El Libro Negro de la Nueva Izquierda. grupo unión. LEY 581 DE 2000, LEY 581 DE 2000 (senado de la republica 31 de 05 de 2000).

ONU. (2019). Unión Interparlamentaria y ONU Mujeres. "Mapa de las mujeres en la política 2019. https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2019/03/women-in-politics-2019-map.

ONU, M. (13 de JUNIO de 2019). Hechos y cifras: liderazgo y participación política. Obtenido de https://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation/facts- and-figures

Parliaments, W. i. (febrero de 2019). Unión Interparlamentaria.

Pérez Luño, A. (2004). Los derechos fundamentales. Tecnos. Política, C. (1991). artículo 13. Bogotá.

Torres Falcon, M. (2009). El concepto de igualdad y los derechos humanos. Un enfoque de género.

Unión Interparlamentaria y ONU Mujeres. "Mapa de las mujeres en la política 2019". (2019). https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2019/03/women-in-politics- 2019-map.